

Nº 0811/111

SANTIAGO, 06 MAY 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

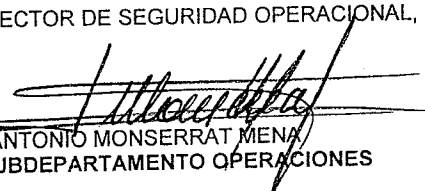
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A.", Rut 76.210.757-0 de fecha 15 de Mayo de 2012, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 Y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 03 de Abril de 2014, sobre la inscripción de la aeronave matrícula CC-AAL, marca Eurocopter, modelo AS-350B3, número de serie 3326, la que será explotada en uso comercial por la empresa "MEDIC AIR S.P.A."
- c) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/11/0398 de fecha 02 de Abril de 2014, que da cuenta que la empresa "MEDIC AIR S.P.A.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/300 de fecha 08 de Abril de 2014, que informa que la empresa "MEDIC AIR S.P.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resoluciones Exentas Nº982 de fecha 22 de Noviembre de 2013, Nº 1025 de fecha 02 de Diciembre de 2013 y Nº 160 de fecha 28 de Marzo de 2014 sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-AAL, explotada por la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A." con fecha 03 de Abril de 2014.
- g) La Resolución Nº 08/0/093 de fecha 14 de Abril de 2014, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1299, bajo la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 a la Empresa Aerocomercial Chilena "MEDIC AIR S.P.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos, atendiendo el estado de alerta roja declarado por la ONEMI para la VIª Región y a la situación de emergencia declarada en la Vª Región del País, que obligó al empleo del máximo de recursos aéreos disponibles, cuya vigencia fue hasta el término de la emergencia declarada en las regiones Vª y VIª.
- h) El documento del Club Aéreo de Santiago, C.Nº914-2014 de fecha 29 de Abril de 2014, emitido por el administrador del Aeródromo Eulogio Sanchez (SCTB), Sr. Fernando Larrain Egusquiza, Gerente Club Aéreo de Santiago, que autoriza a la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A.", a realizar sus operaciones comerciales desde este aeródromo, con la aeronave matrícula CC-AAL, por un periodo de seis meses.
- i) Los informes aprobatorios correspondientes a la fase cuatro del proceso de Certificación de Empresas Aereas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- k) Que la Empresa Aérea "MEDIC AIR S.P.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- m) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "MEDIC AIR S.P.A.", con base principal de operaciones en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas para las aeronaves.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135, DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1299 concedido a la empresa "MEDIC AIR S.P.A.", por resolución Nº 08/0/093 de fecha 14 de Abril de 2014.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1299.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) MEDIC AIR S.P.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)